

Señores:
Clientes / Proveedores
Presente

**Ref.: Condición Impositiva
AUTOTROL RENOVABLES S.A.
CUIT: 30-71202441-7
IIBB: 30-71202441-7**

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos a Uds. nuestra posición frente a los distintos impuestos:

- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto
- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto
- **Impuesto sobre los Ingresos Brutos:** Contribuyente Local CABA
- **Reg. de Recaudación:**
 - Agente de Retención de Ganancias RG 830
- **Exclusiones:**
 - IVA, Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta según RG N° 2226. Válido desde 01/01/2026 al 30/06/2026
 - IIBB CABA, Código Fiscal Art 295 inc 27. Res 352/2022 Art 8 inc b.

Nota: se adjunta la documentación que acredita las condiciones antes detalladas

Sin otro particular saludamos a Uds. muy atentamente.


Vanesa Russo
Apoderado

ARCA

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

AUTOTROL RENOVABLES S.A. CUIT: 30-71202441-7

Forma Jurídica: **SOC. ANONIMA**Fecha Contrato Social: **12-05-2011****IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA**

SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 31	01-2012
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2012
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 94	01-2012
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 116	01-2012
GANANCIAS SOCIEDADES	09-2011
IVA	09-2011
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	09-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	09-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 351190 (F-883) GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.

Mes de inicio: 03/2026

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: 12

DOMICILIO FISCAL - ARCA

MAIPU 1
 1084-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 04-03-2026 a 03-04-2026

Hora 15:38:23 Verificador 107732579566

ARCA**ARCA****ARCA****ARCA****ARCA**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de ARCA <http://www.arca.gob.ar>.

Constancia de Inscripción en ISIB

N° CUIT	30-71202441-7	N° ISIB	1248670-01
---------	---------------	---------	------------

Por la presente se deja constancia que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Razón Social	AUTOTROL RENOVABLES SA
Domicilio Fiscal	MAIPU 1, CAPITAL FEDERAL
Actividad	Generación de energías n.c.p.
Fecha de Inicio	01/10/2011
Régimen	REGIMEN GENERAL
Categoría	MASIVO
Estado	ACTIVO



Vigencia de la presente 02/06/2026

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Viamonte 900 (esquina Suipacha)

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2025
Dependencia: 9 - AGENCIA NRO 9

Certificado de exclusión No.: 009/2025/32452/1

Contribuyente: AUTOTROL RENOVABLES S.A.
C.U.I.T.: 30712024417
Domicilio Fiscal: MAIPU 1
C.P.: 1084
Localidad: CAPITAL FEDERAL

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/01/26 hasta el día 30/06/26.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<https://www.arca.gob.ar/>).

A quien corresponda:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de informar que la sociedad Autotrol Renovables S.A se encuentra exenta de pleno derecho tanto del ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el art. 295 inc. 27) del Código Fiscal, como así también de sufrir retenciones y/o percepciones en dicha jurisdicción según lo previsto en los arts. 8 Inc. b) y 10 de la Resolución AGIP 352/2022.

Por tal motivo, solicitamos a Ud. la adecuación en vuestros registros de la condición impositiva de la Sociedad respecto de la Jurisdicción de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de evitar reclamos futuros.

Transcribimos a continuación la normativa vigente mencionada anteriormente:

— **CODIGO FISCAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (T.O. 2022) – EXENCIONES**

"Art. 295 – Están exentos del pago de este gravamen:

(...)

27. Las empresas alcanzadas en los términos de la ley nacional 15336 y 24065

Que realizan operaciones de venta en el mercado eléctrico mayorista (MEM).

(...)

— **RESOLUCION AGIP 352/2022 – REGIMEN GENERAL DE RETENCION Y PERCEPCION**

"Art. 8 - Quedan exceptuados de las retenciones y/o percepciones establecidas en la presente resolución:

a) El Estado Nacional, las Provincias, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones Autárquicas y descentralizadas.

b) Los sujetos exentos y los no alcanzados por el gravamen.

c) Las empresas consideradas prestatarias de servicios públicos domiciliarios de electricidad.

d) Las entidades financieras regidas por la ley 21526 y sus modificatorias.

e) Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado."

"Art. 10 - Los contribuyentes exentos del impuesto sobre los ingresos brutos deberán acreditar su condición mediante nota firmada en carácter de declaración jurada informando su condición de exento, debiendo indicar el artículo e inciso del Código Fiscal vigente o, en su caso, los regímenes de promoción económica aplicables y acompañar la documentación que respalde dicha liberalidad.

El contribuyente debe comunicar al agente de recaudación cualquier modificación de su situación fiscal dentro de los cinco (5) días de ocurrida la misma."

Sin otro particular saludo a Uds. muy atentamente.


Vanesa Russo
Apoderado